

RESOLUCIÓN DE PAGO DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN 13/2018, DE 10 DE ABRIL DE 2018, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2014-2020, APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL LEADER 2014-2020. CONVOCATORIA 2019.

Vista la Orden, 13/2018, de 10 de abril de 2018, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (DOGV núm 8278, de 20.04.2018), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, Apoyo para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo de los Grupos d Acció Local LEADER 2014-2020.

Vista la Resolución de 18 de diciembre de 2018, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA), por la que se convocan las ayudas previstas en la submedida 19.2 del Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, Apoyo para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, de los Grupos de Acció Local LEADER 2014-2020 (DOGV núm. 8451, de 26.12.2018).

Vista la Resolución de 31 de julio de 2019, del director general de Desarrollo Rural, por la que se conceden las ayudas previstas en la Orden 13/2018, de 10 de abril, de 2018. Convocatoria 2019.

Vistas las solicitudes de pago presentadas por los beneficiarios de las mencionadas ayudas LEADER 2014-2020, submedida 19.2. Apoyo para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo del PDR-CV 2014-2020.

Vistos los informes de control administrativo de las solicitudes de pago realizados por el personal técnico del correspondiente GAL.

Visto que para cada expediente, el responsable administrativo y financiero de cada GAL ha certificado el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Visto que consta informe de las solicitudes de pago aprobado por la Junta Directiva de cada GAL.

Comprobado de oficio, por el Servicio de Estrategia Territorial Rural, el cumplimiento de los requisitos para acceder al pago de la ayuda, de acuerdo con la documentación remitida por cada GAL así como la información disponible en las bases de datos y registros correspondientes.

Visto que se ha acreditado que todas las personas beneficiarias incluidas en el anexo I se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

1. Reconocer la obligación y proponer el pago de las ayudas correspondientes a la convocatoria 2019, previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 Apoyo para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo de los Grupos de Acció Local LEADER 2014-2020, a las personas físicas y jurídicas que se relacionan en el **Anexo I**, y por los importes y anualidades que figuran en el mismo, y que asciende a un total de **160.806,30 €**

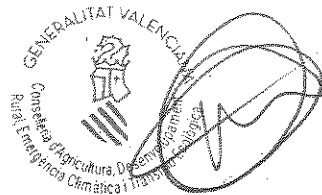
2. El pago se hará con cargo a la sección 12, entidad 91, Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, capítulo VII, línea SO833000.

3. Las presentes ayudas se integran en la medida 19 del PDR-CV 2014-2020, estando cofinanciadas por las siguientes administraciones públicas y en los siguientes porcentajes: 53,00% Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), 38,14% Generalitat Valenciana y 8,86% Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

4. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden 13/2018, de 10 de abril, y en el resto de normativa de aplicación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA), en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

El director general de Desarrollo Rural
(P.D. por Acuerdo de 26 de abril de 2012-DOGV 03-07-2012)
Valencia, 27 de diciembre de 2019



David Torres Garcia

ANEXO I

Solicitudes de pago aprobadas

| N.º Expte | Promotor | Descripción de la actuación | Importe subvencionable | Ayuda concedida | Importe solicitado | Importe justificado | Importe no elegible | Reducción aplicable | Importe a pagar |
|------------------------|---|---|------------------------|-----------------|--------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-----------------|
| AGL/JMA-PLA/01/2019/09 | Aresta Arquitectura i Gestió SLP | Servicios de gestión integral de proyectos de edificación en entorno rural | 69.203,53 € | 58.144,67 € | 69.203,53 € | 67.203,53 € | 2.000,00 € (4) | 0,00 € | 56.464,41 € |
| AGL/JMA-PLA/01/2019/16 | José Manuel Beltrán Sanz | Taxi Rural | 30.454,40 € | 30.454,40 € | 30.307,65 € | 30.307,65 € | 0,00 € | 0,00 € | 30.307,65 € |
| AGL/JCA-SUR/05/2019/6 | Carpintería Martínez Gil, S. L. | Adquisición de maquinaria para corte y optimización de tableros en red con aplicación informática de diseño de mobiliario a medida y/o especial | 68.500,00 € | 17.125,00 € | 68.500,00 € | 68.500,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 17.125,00 € |
| AGL/JCA-SUR/05/2019/10 | Eloy Rodríguez Calas | Estudio de fotografía, vídeo y organización de eventos | 44.143,07 € | 11.035,77 € | 28.740,02 € | 28.245,75 € | 494,27 € (1) | 3.530,72 € (5) | 3.530,72 € |
| AGL/JCA-SUR/05/2019/13 | Sergio Muñoz Pérez | Acondicionamiento y equipamiento centro deportivo Segorbe | 49.772,99 € | 12.443,25 € | 51.590,66 € | 48.556,14 € | 3.034,52 € (1) | 0,00 € | 12.139,04 € |
| AGL/JCA-SUR/05/2019/15 | Aktua Management, S. L. | Acondicionamiento del local comercial y mejora en gestión A | 10.095,43 € | 2.523,86 € | 9.501,88 € | 9.501,88 € | 0,00 € | 0,00 € | 2.375,47 € |
| AGL/JCA-SUR/05/2019/31 | Ayuntamiento de Sot de Ferrer | Sustitución de luminarias en calles Valencia y Virgen de Fátima | 15.727,78 € | 10.223,06 € | 15.727,78 € | 15.727,78 € | 0,00 € | 0,00 € | 10.223,06 € |
| AGL/JCA-SUR/05/2019/37 | Vicente San Roque Orenga | Vicente San Roque Clínica del Pie | 3.588,52 € | 897,13 € | 3.492,93 € | 3.492,93 € | 0,00 € | 0,00 € | 873,23 € |
| AGL/JCA-SUR/05/2019/46 | Belén Agut Medall | Adecuación de vivienda para turismo rural | 6.480,00 € | 1.944,00 € | 6.480,00 € | 6.480,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 1.944,00 € |
| AGL/JTU-CAL/06/2019/01 | Valenciana de Moliduras Alto Turia, S.L. | Mejora Maquina Calibradora/Lijadora | 43.750,00 € | 13.125,00 € | 43.750,00 € | 43.750,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 13.125,00 € |
| AGL/JTU-CAL/06/2019/02 | Ayuntamiento de Chullilla | Instalación de caseta de información turística en el paraje natural municipal "Los Calderones" de Chullilla | 4.260,66 € | 2.982,46 € | 4.475,79 € | 4.475,79 € | 213,13 € (1) | 0,00 € | 2.982,46 € |
| AGL/JTU-CAL/06/2019/11 | Cooperativa Agrícola Valenciana "El Porvenir" | Instalación fotovoltaica de 32,40 kwpo para auto-consumo conectado a la red interna de baja tensión | 32.387,54 € | 9.716,26 € | 32.387,54 € | 32.387,54 € | 0,00 € | 0,00 € | 9.716,26 € |

MOTIVOS IMPORTE NO ELEGIBLE

| | |
|-----|--|
| (1) | - La cantidad incluida en la solicitud de pago es superior a la cantidad concedida, según lo establecido en el artículo 19.2 de la Orden 13/2018, de 10 de abril. |
| (2) | - No justifica la totalidad de las inversiones aprobadas en la resolución de concesión, según lo establecido en el artículo 18.8 de la Orden 13/2018, de 10 de abril. |
| (3) | - No subvencionable, según lo establecido en el artículo 7.5 de la Orden 13/2018, de 10 de abril. |
| (4) | - Las facturas y justificantes deben ser de fecha posterior a la visita de no inicio de obras y anteriores al plazo máximo de ejecución, según lo establecido en el artículo 18.4 de la Orden 13/2018, de 10 de abril. |
| (5) | - Se aplica reducción motivada por diferencias entre el importe concedido y el importe justificado, según lo establecido en el artículo 19.3.b de la Orden 13/2018, de 10 de abril. |